



En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Octubre del año 2016, entre la Unión Obrera Molinera Argentina (en adelante **UOMA**), representada por el Sr. **Saiben Rubén Lafuente** por una parte y las seccionales presentes en este acto las cuales suscriben de conformidad, y **Molinos Río de la Plata S.A.**, representada por el Sr. **Victor Giorgi** y el Sr. **Albano Andrés Pedevilla** en calidad de Apoderados, en adelante "**LA EMPRESA**", por la otra, dicen que han arribado al siguiente acuerdo respecto a las actualizaciones de los ítems solicitados, dónde de común acuerdo establecen lo siguiente:

PRIMERO:

Ambas partes acuerdan modificar la Categoría sobre la cual reviste el presentismo, ("E"), realizando el mismo sobre la categoría "C" del mencionado convenio colectivo, el cual se está haciendo efectivo desde el mes de Enero del 2016, con el retroactivo al 01 de Noviembre del 2015.

SEGUNDO

Reformular el acuerdo de partes con fecha 21 de julio de 2015, en su cláusula tercera, que establece el porcentaje de presentismo en 6,33% de la categoría "E" del CCT 66/89 a partir del 01 de Junio 2016

A su vez, se acuerda fijar ese porcentaje a la categoría "C" del mencionado convenio colectivo a partir del mes 01 de Marzo del 2016.

Reformular el acuerdo de partes con fecha 20 de julio de 2016, en su cláusula sexta, que establece el porcentaje de presentismo en 8,33% de la categoría "E" del CCT 66/89 a partir del 01 de Junio 2017, haciéndolo efectivo dicho % (porcentaje) y de la categoría que previamente fue modificada, a partir de Octubre del presente año.

TERCERO

El "Premio Merituado Variable" a partir del 01 de Diciembre del 2015 pasó a ser de \$ 680 (seiscientos ochenta pesos), realizando los ajustes de los objetivos de acuerdo al Anexo I y realizando el pago de dicho monto a partir del 01 de Enero del 2016, A su vez, las partes establecen que a partir de Octubre del presente año, el monto pasa a ser de \$ 850 (Ochocientos cincuenta pesos).

CUARTO

El adicional "Refrigerio" a partir del 01 de Septiembre pasó a ser de (\$60), siendo liquidado de forma proporcional de acuerdo a la cantidad de días trabajados.

QUINTO:

Se establece reducir la Jornada laboral a 45 horas semanales, siendo la misma de lunes a viernes de 6 a 14 hrs, y los días sábados de 6 a 11 horas.

En el supuesto caso que por necesidad extraordinaria por parte de la EMPRESA deba trabajarse más allá de las 11 hrs del día sábado mencionado, las mismas se abonarán como horas extraordinarias.

*perforada
24-10-16
1661*

*JUAN IGNACIO CESARI
Secretario de Conciliación
Depto. R. L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.*

*Mauricio Duarte
SECC. 672/Rodriguez*

[Handwritten signatures]
Delegado Sec. 1102

[Handwritten signatures]
SECC. VICTORIA
Lafuente

Considerando la dispersión geográfica y de jornada, se deja constancia que en todos los casos se respetará la jornada máxima semanal de 45 horas.

SEXTO:

En relación al sistema de viáticos, se modificó el mismo a partir del 01 de Septiembre 2016, a través de un sistema más ágil para el reintegro del mismo.

Se firman 3 copias del mismo tenor y a un solo efecto.

p/Molinos Río de la Plata SA.

p/Unión Obrera Molinera Argentina

ANEXO 1: Política PMV: Repositores

1. El Adicional remunerativo variable denominado Premio Merituado Variable (PMV), tiene como finalidad el reconocimiento a la generación de valor agregado en el PDC. Por tal motivo se diseñó un esquema de fijación de objetivos, con el cual se busca que todos los involucrados tengan como referencia los siguientes principios: los mismos deben ser medibles, alcanzables, desafiantes, claros y simples.
2. Abarca a todos los repositores de plantilla efectiva MRP, que se encuentren trabajando en algún mercado cumpliendo con todas las tareas que implica su puesto.
3. La cobertura será a nivel nacional, participando todas las áreas definidas por MRP: GBA, Cuyo, Litoral, Patagonia, Pampeana, NEA, Norte y Centro.
4. La liquidación para el pago será a mes vencido.

En lo que respecta a la medición se definirán los siguientes puntos:

5. Las variables a medir serán el porcentaje (%) de la exhibición en la góndola primaria y las exhibiciones secundarias.
6. Los objetivos de Exhibición en la Góndola Primaria como de las Exhibiciones Secundarias se fijarán en base a los planes comerciales acordados. Para aquellos casos que aún no tengan un plan firmado, se considerará en la Exhibición Primara el SOM (Share of Market); y en el caso de las Exhibiciones Secundarias se definirá un objetivo en base a los principios del punto uno. A medida que nuevos planes sean acordados, automáticamente comienzan a ser la base de medición.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
Asociación Secor.

[Handwritten signatures and notes]
3-6 Secor
12/10/16
República

[Handwritten signature]
DYOBA LUIS
SECC CAPITAL

[Handwritten signature]
SECC. GRAL. RODRIGUEZ.



7. Se entiende por góndola primaria, a toda aquella exhibición dentro del mercado donde se exhiba a la categoría y esté considerada como la exhibición principal. Será considerado como primer variable el aumento del 5(Cinco) % de los objetivos estipulados por la Empresa, la presente variable será redefinida según la Cláusula Sexta del Acuerdo principal y siguiente del presente.

A su vez, se entiende por exhibición secundaria a punteras de góndola, islas, pilas, exhibidores, canastos. El objetivo a cumplir se definirá en base al incremento del plan comercial acordado, o en su defecto al criterio definido en el punto sexto.

8. Los objetivos se comunicarán de manera bimestral (Ej: Agosto - Septiembre) y se hará seguimiento mensual según punto 10.

9. Se definirán los objetivos a cumplir de acuerdo al negocio/categoría que tenga asignado cada repositor, y se le comunicarán al mismo.

10. La medición se realizará mediante una planilla, en forma mensual a efectos de medir el cumplimiento de los objetivos. En la misma se cargarán los resultados obtenidos. La misma estará a cargo de algún representante de Molinos Río de La Plata, quién realizará la misma junto al repositor dentro de su horario normal y habitual de trabajo. La misma será firmada tanto por el SPC como por el repositor.

11. El número de mediciones variará y se realizará de acuerdo a la complejidad de la categoría, formato, área y del canal. El mismo será de la siguiente manera:

11.1. GBA:

a) Canal Supermercados: se podrán realizar 1 o 2 mediciones por mes dependiendo del criterio de MRP.

b) Canal Mayorista: se podrán realizar 1 o 2 mediciones por mes dependiendo del criterio de MRP.

11.2. Interior:

a) En todos los casos, se realizará 1 o 2 mediciones por mes de acuerdo al criterio de MRP.

12. La Empresa definirá cuál será el criterio de medición de acuerdo al formato que haya tomado la cadena:

Ejemplo: Canal SPM/SI: Hipermercados y Supermercados se medirá por metros lineales.

13. Las categorías participantes, son todas aquellas donde Molinos Río de la Plata tenga algún Producto de su elaboración, adquisición y /o comercialización.

[Handwritten signature]
Dyoh Luis
Sec. CAPITAL

[Handwritten signature]
Mauricio Chaves
Sec. GRAL. ROVER.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Sec. Sec. Sec.
b/p/b/c
Sec. Victoria
Juan

